

**2339 (XXII). Año Internacional de los Derechos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, por la que se designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2217 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, relativas al Año Internacional de los Derechos Humanos,

*Reafirmando su convencimiento* de que la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, y en particular de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, contribuirá apreciablemente a promover el respeto y observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos<sup>11</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos<sup>12</sup>,

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el África meridional, celebrado en Kitwe, Zambia, en 1967, las del Seminario sobre la Realización de los Derechos Económicos y Sociales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, celebrado en 1967 en Varsovia, Polonia, y las de los seminarios de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos recientemente celebrados en Manila, Filipinas, en Kingston, Jamaica, y en Helsinki, Finlandia,

1. *Expresa su reconocimiento* a aquellos Estados Miembros, organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones nacionales e internacionales interesadas que han facilitado información sobre las medidas y actividades proyectadas o emprendidas por ellos en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas o proyectadas por el Secretario General a fin de coordinar las actividades emprendidas en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y de ejecutar las partes pertinentes del programa para el Año Internacional que figuran en el anexo a la resolución 2217 A (XXI) de la Asamblea General;

3. *Acoge con beneplácito además* las actividades especiales proyectadas o emprendidas por otros órganos de las Naciones Unidas en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas, a que sigan intensificando durante todo el año 1968 sus esfuerzos e iniciativas en mate-

ria de derechos humanos, incluyendo las medidas indicadas en los anexos a sus resoluciones 2081 (XX) y 2217 A (XXI), y a que mantengan al Secretario General informado sobre esos esfuerzos e iniciativas;

5. *Expresa su reconocimiento* al Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos por la labor realizada;

6. *Toma nota* del programa provisional de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos que figura en el anexo II del informe del Comité Preparatorio;

7. *Expresa la esperanza* de que la Conferencia dedique especial atención a la adopción de medidas para lograr la eliminación rápida y completa de todas las formas de discriminación racial, del apartheid y del colonialismo;

8. *Decide* modificar el párrafo 1 del artículo 34 del proyecto de reglamento de la Conferencia<sup>13</sup>, para que diga así:

“Las decisiones de la Conferencia en todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes, a menos que se decida lo contrario”;

9. *Invita* al Consejo de Europa, a la Liga de los Estados Arabes, a la Organización de la Unidad Africana y a la Organización de los Estados Americanos, así como a toda otra organización intergubernamental regional especialmente interesada en los derechos humanos, a que envíen observadores a la Conferencia;

10. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan manifiesto interés en los temas del programa provisional de la Conferencia y desearan asistir a ella, a que envíen observadores a la misma;

11. *Invita* a otras organizaciones no gubernamentales que estuvieren interesadas en enviar observadores a la Conferencia a que presenten una solicitud al Secretario General antes del 1º de febrero de 1968 y pide al Comité Preparatorio que examine las solicitudes y las apruebe, si las organizaciones no gubernamentales correspondientes son entidades de reconocida competencia y tienen estructura internacional y manifiesto interés por los temas del programa provisional de la Conferencia;

12. *Decide* agregar el artículo siguiente al proyecto de reglamento de la Conferencia<sup>13</sup>:

“OBSERVADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

“Artículo 62

“Los observadores de las organizaciones no gubernamentales invitadas a esta Conferencia podrán, previa autorización de la Mesa, distribuir por intermedio de la Secretaría exposiciones escritas de carácter general sobre cuestiones de derechos humanos incluidas en el programa de la Conferencia”;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia toda la documentación apropiada y que

<sup>11</sup> A/6866 y Add.1 y 2.

<sup>12</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 58 del programa, documento A/6670.

<sup>13</sup> *Ibid.*, anexo I.

adopte las disposiciones pertinentes respecto del personal y servicios necesarios, teniendo en cuenta la índole y finalidad de la Conferencia;

14. Pide al Secretario General que presente un nuevo informe a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados

respecto de las medidas y actividades a que se refiere el párrafo 4 *supra*, así como un informe final a la Asamblea, en su vigésimo cuarto período de sesiones, sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos.

1638a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1967.

\*  
\* \* \*

### **Otras decisiones**

#### **Vivienda, construcción y planificación (Tema 51)**

##### **El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional (Tema 52)**

En su 1638a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1967, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Tercera Comisión<sup>14</sup> de que se remitiera al vigésimo tercer período de sesiones el examen de los temas 51 y 52 del programa.

##### **Eliminación de todas las formas de discriminación racial (Tema 55)<sup>15</sup>**

##### **Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (Tema 56)**

En su 1638a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1967, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Tercera Comisión<sup>16</sup> de que se remitiera al vigésimo tercer período de sesiones el examen de los temas 55 y 56 del programa.

<sup>14</sup> *Ibid.*, temas 51 y 52 del programa, documento A/7002, párr. 3.

<sup>15</sup> Véase asimismo la resolución 2332 (XXII), párr. 8.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, temas 55 y 56 del programa, documento A/6992, párr. 6.